

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**0221**

**05 AGO 2020**

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076 , ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792 solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado en beneficio del predio Finca Guayana, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4076 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Finca Guayana
3. Copia Cédula de Ciudadanía de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA
4. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
5. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 174 de fecha 2 de octubre de 2019, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Alberto y Corpocesar en sedes Valledupar y Aguachica . De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 30 y 31 de octubre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 8 de enero de 2020. Lo requerido se aportó el día 3 de enero de 2020. En fecha 5 de mayo de 2020 se requirió el aporte de una diligencia publicitaria , lo cual se acreditó el 3 de junio del año en curso.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. ***Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.***

***El punto de aprovechamiento sobre la corriente superficial denominada Quebrada El Pescado, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud:***

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

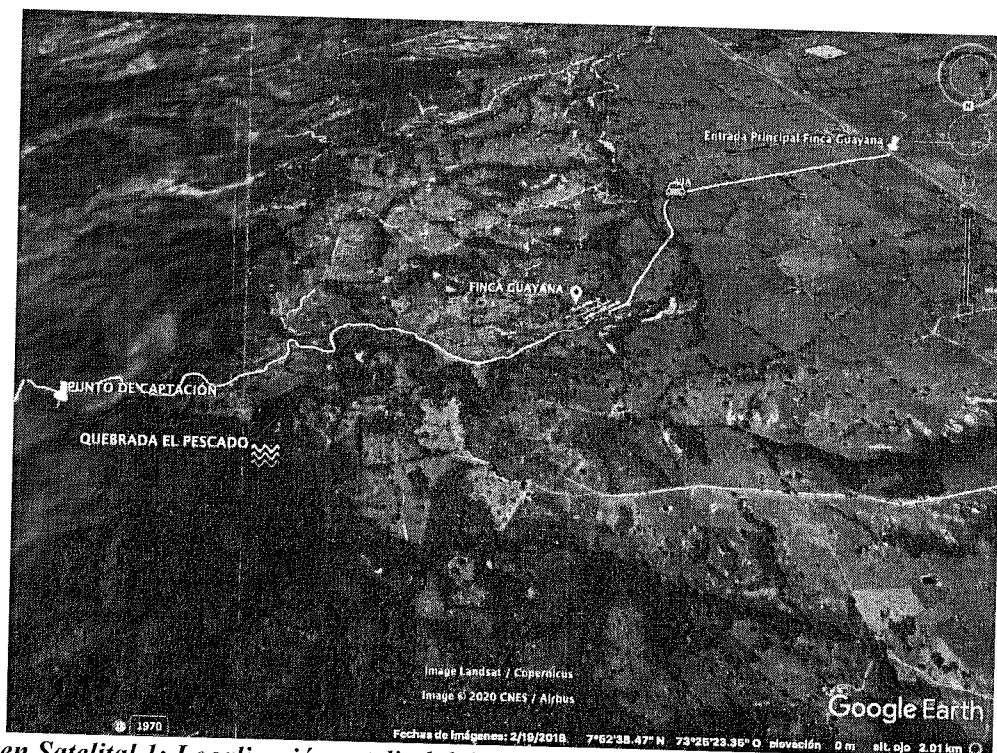
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

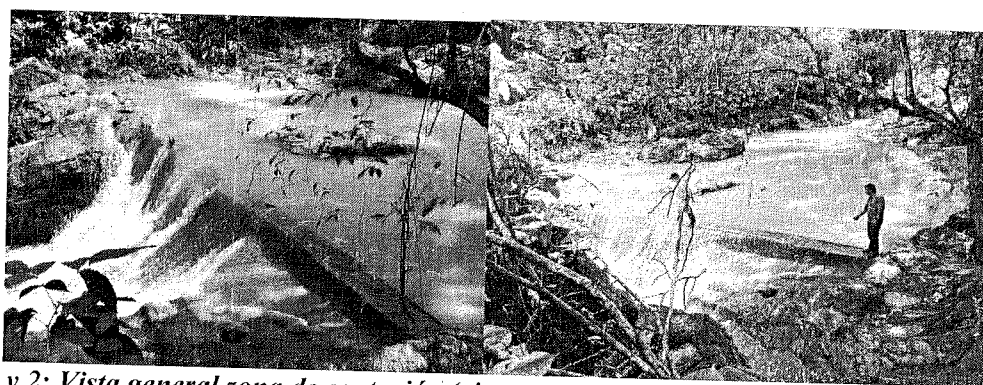
Continuación Resolución No **0221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----2

**7°52'46.72" - Longitud: 73°24'35.20", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 183 m.**



**Imagen Satelital 1: Localización satelital del Punto de Captación, con referencia a la entrada principal al predio Fina Guayana y Vía Nacional Ruta del Sol Sector II, Municipio de San Alberto – Cesar. Fuente: Google Earth.**



**Foto 1 y 2: Vista general zona de captación (vista general aguas arriba y aguas abajo del punto de captación).**

2. **Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

*M*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0221 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076 , ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

3

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:



Imagen Satelital 2: Localización satelital de las infraestructuras asociadas, Finca Guayanas, Proyecto Avícola – San Alberto, Cesar. Fuente: Google Earth.

| PUNTOS DE INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO |                         |              |             |                                        |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|-------------|----------------------------------------|
| "Proyecto Avícola – Finca Guayana"                    |                         |              |             |                                        |
| PUNTOS                                                | COORDENADAS GEOGRÁFICAS |              |             | DESCRIPCIÓN                            |
| ID                                                    | LATITUD (N)             | LONGITUD (O) | ALTITUD (M) |                                        |
| 1.                                                    | 7°52'24.91"             | 73°25'36.30" | 130         | Infraestructura Galpón de pollo N° 1.  |
| 2.                                                    | 7°52'24.21"             | 73°25'36.84" | 130         | Infraestructura Galpón de pollo N° 2.  |
| 3.                                                    | 7°52'23.65"             | 73°25'35.07" | 129         | Infraestructura Galpón de pollo N° 3.  |
| 4.                                                    | 7°52'24.78"             | 73°25'35.25" | 132         | Infraestructura Galpón de pollo N° 4.  |
| 5.                                                    | 7°52'24.22"             | 73°25'33.72" | 127         | Infraestructura Galpón de pollo N° 5.  |
| 6.                                                    | 7°52'23.54"             | 73°25'33.11" | 131         | Infraestructura Galpón de pollo N° 6.  |
| 7.                                                    | 7°52'22.97"             | 73°25'35.16" | 136         | Infraestructura Galpón de pollo N° 7.  |
| 8.                                                    | 7°52'22.37"             | 73°25'34.41" | 131         | Infraestructura Galpón de pollo N° 8.  |
| 9.                                                    | 7°52'21.86"             | 73°25'33.91" | 128         | Infraestructura Galpón de pollo N° 9.  |
| 10.                                                   | 7°52'22.61"             | 73°25'33.40" | 128         | Infraestructura Bodega de Insumo.      |
| 11.                                                   | 7°52'24.19"             | 73°25'35.21" | 122         | Infraestructura Planta Eléctrica.      |
| 12.                                                   | 7°52'22.12"             | 73°25'37.00" | 132         | Infraestructura Baterías Sanitarias.   |
| 13.                                                   | 7°52'22.35"             | 73°25'37.66" | 127         | Infraestructura Casa de Operarios.     |
| 14.                                                   | 7°52'22.85"             | 73°25'34.54" | 131         | Infraestructura Casa de Operarios.     |
| 15.                                                   | 7°52'25.21"             | 73°25'36.20" | 125         | Infraestructura Casa de Galponeros.    |
| 16.                                                   | 7°52'26.07"             | 73°25'32.81" | 138         | Infraestructura Casa de Galponeros.    |
| 17.                                                   | 7°52'27.91"             | 73°25'24.42" | 145         | Infraestructura Cuarto de Maquinarias. |
| 18.                                                   | 7°52'26.45"             | 73°25'27.22" | 125         | Área de Tratamiento de Agua Potable.   |
| 19.                                                   | 7°52'26.77"             | 73°25'25.40" | 144         | Infraestructura Cuarto de Pollinaza.   |

Tabla 1: Leyenda: Infraestructuras asociadas Proyecto Avícola, Finca Guayana.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0221 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076 , ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.



Imagen Satelital 3: Localización satelital de las infraestructuras asociadas, Finca Guayanas, Proyecto Piscícola – San Alberto, Cesar. Fuente: Google Earth.

| PUNTOS DE INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO<br>"Proyecto Piscícola – Finca Guayana" |                         |              |             |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|-------------|-----------------------------------------|
| PUNTOS                                                                                        | COORDENADAS GEOGRAFICAS |              |             | DESCRIPCIÓN                             |
| ID                                                                                            | LATITUD (N)             | LONGITUD (O) | ALTITUD (M) |                                         |
| P1.                                                                                           | 7°52'28.45"             | 73°25'21.37" | 153         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 1.  |
| P2.                                                                                           | 7°52'28.19"             | 73°25'20.80" | 142         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 2.  |
| P3.                                                                                           | 7°52'27.57"             | 73°25'20.94" | 142         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 3.  |
| P4.                                                                                           | 7°52'28.38"             | 73°25'20.10" | 138         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 4.  |
| P5.                                                                                           | 7°52'29.16"             | 73°25'19.83" | 144         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 5.  |
| P6.                                                                                           | 7°52'29.49"             | 73°25'19.09" | 140         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 6.  |
| P7.                                                                                           | 7°52'29.96"             | 73°25'19.42" | 151         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 7.  |
| P8.                                                                                           | 7°52'30.54"             | 73°25'19.54" | 145         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 8.  |
| P9.                                                                                           | 7°52'30.47"             | 73°25'20.09" | 146         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 9.  |
| P10.                                                                                          | 7°52'30.38"             | 73°25'20.57" | 162         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 10. |
| P11.                                                                                          | 7°52'30.33"             | 73°25'20.96" | 149         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 11. |
| P12.                                                                                          | 7°52'31.04"             | 73°25'19.88" | 148         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 12. |
| P13.                                                                                          | 7°52'31.01"             | 73°25'20.52" | 153         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 13. |
| P14.                                                                                          | 7°52'31.13"             | 73°25'21.12" | 153         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 14. |
| P15.                                                                                          | 7°52'29.35"             | 73°25'20.99" | 153         | Infraestructura Tanque Piscícola Nº 15. |
| P16.                                                                                          | 7°52'30.08"             | 73°25'23.47" | 143         | Infraestructura Casa Principal.         |

Tabla 2: Leyenda: Infraestructuras asociadas Proyecto Piscícola, Finca Guayana.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

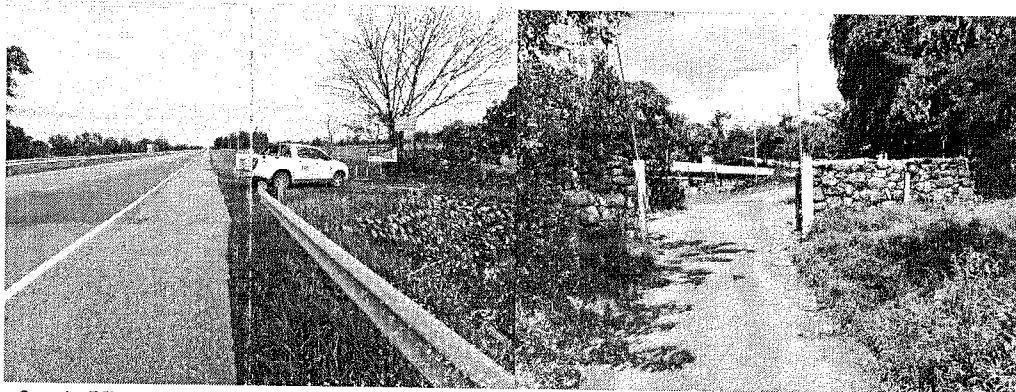
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**

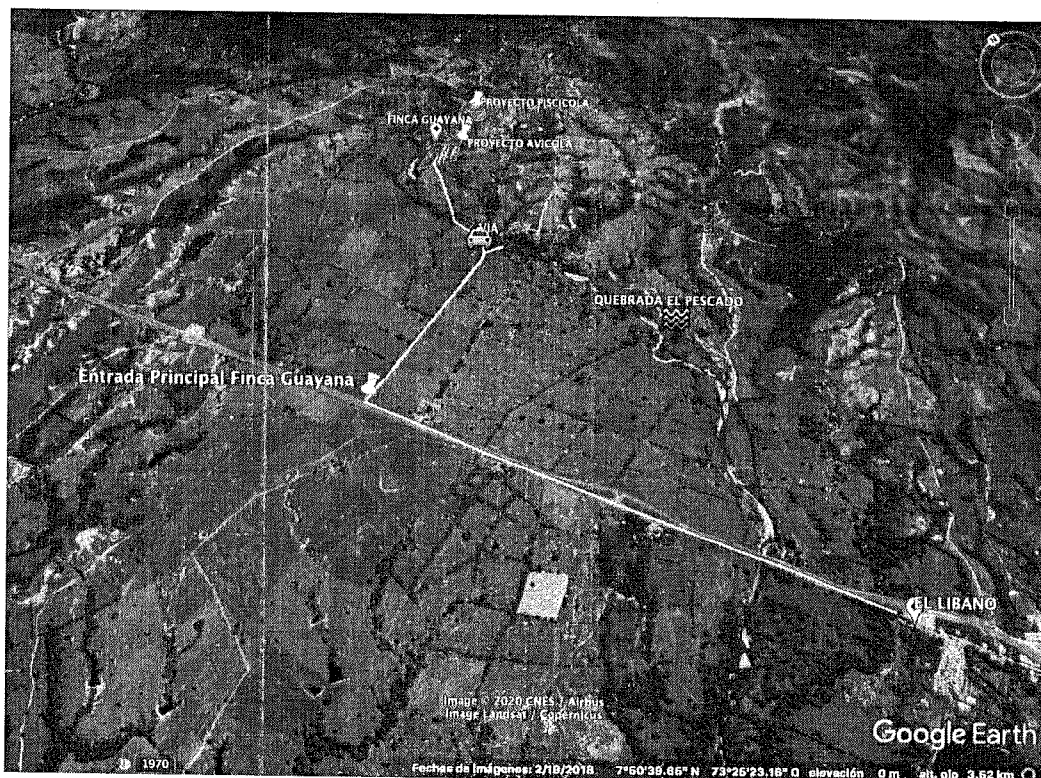
Continuación Resolución No **02221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----5

*El predio "Finca Guayana" se localiza en la vereda El Pescado del municipio de San Alberto - Cesar, se puede llegar a través de la siguiente ruta: Ruta del Sol - Sector 2 - Tramo 5, lugar denominado corregimiento Libano, tomando la vía nacional hacia el municipio de San Martin recorriendo una trayectoria de 2.2 km aproximadamente, llegando a este punto se toma un carreteable destapado que conduce a la vereda Villa Pinzón, en este se recorre aproximadamente 2 km para llegar al predio en citas, (Proyecto Avícola y Proyecto Piscícola).*



**Foto 3 - 4: Vista general, acceso principal (Vía Nacional) y entrada al predio Finca Guayana**



**Imagen Satelital 4: Localización satelital del predio, con referencia al corregimiento Libano del municipio San Alberto - Cesar. Fuente: Google Earth.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

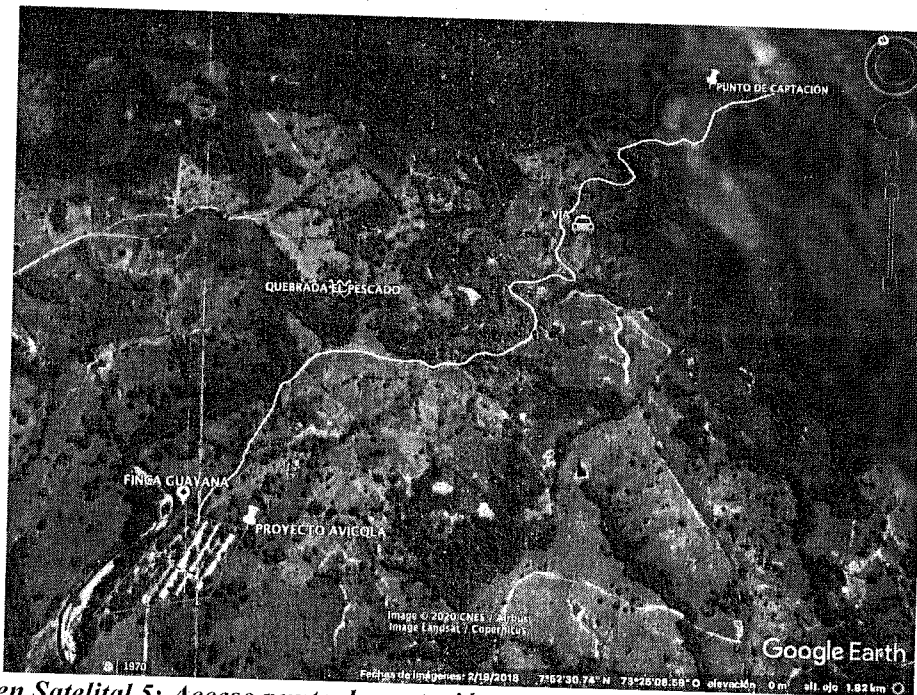
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

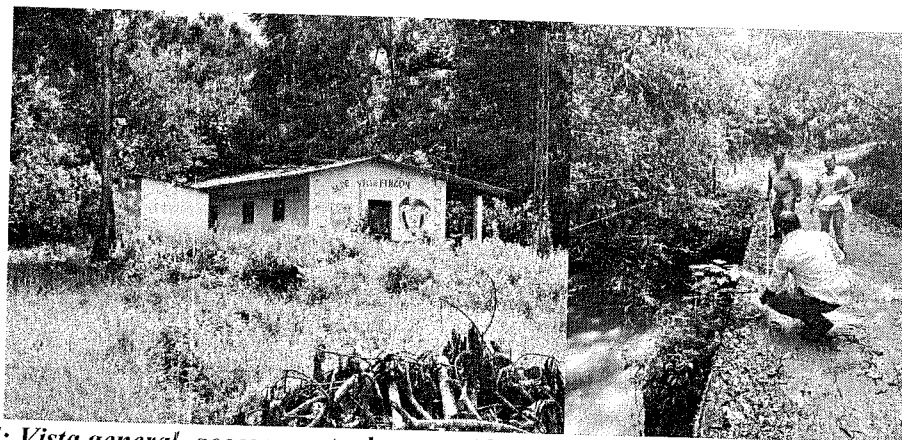
6

**4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

Una vez ubicado en el predio Finca Guayana (Proyecto Avícola), se continua en el mismo carretable destapado hacia la infraestructura de la escuela Villa Pinzón realizando un recorrido de aproximadamente 2.5 km se llega al Puente de la Quebrada El Pescado, de este punto se recorre una distancia de 100 metros aguas debajo de la corriente hasta llegar al punto de captación objeto de la presente evaluación.



**Imagen Satelital 5: Acceso punto de captación con referencia al predio Finca Guayana zona rural del municipio San Alberto Cesar. Fuente: Google Earth.**



**Foto 4 - 5: Vista general, acceso punto de captación (escuela y puente) con referencia al predio Finca Guayana.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

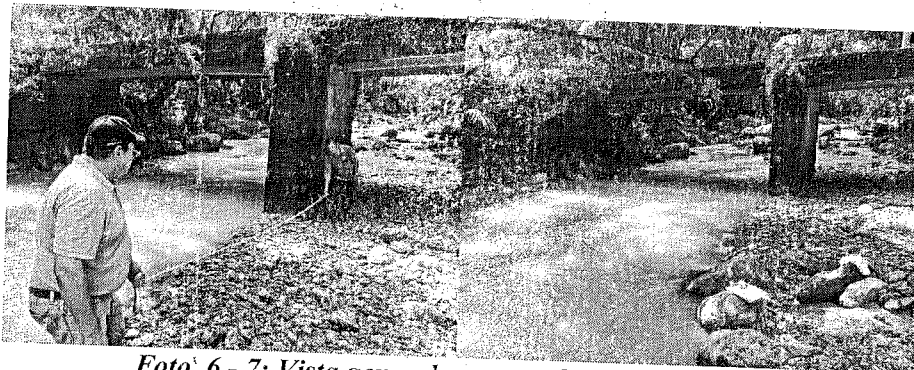
**022165** 5 AGO 2020

Continuación Resolución No 022165 de 5 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

7

**5. Aforo de la fuente de origen.**

*Se realizaron aforos técnicos sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada El Pescado, mediante el método del flotador, obteniéndose un caudal promedio resultante de 1696 l/s.*



*Foto 6 - 7: Vista general, proceso de aforo de caudal.*

**6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

*De acuerdo a la información recibida por el Peticionario, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez revisada la información documental de los registros que reposan en los archivos de la Corporación (relación de usuarios de las corrientes hídricas no reglamentadas), en las inmediaciones del proyecto, un (1) kilómetro aguas arriba y abajo del punto de captación propuesto, se pudo determinar que no existe captación legalmente constituida para el abastecimiento de poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes (acueductos municipales, corregimentales, ni veredales) que estén legalmente concesionados.*

**7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

*Conforme a lo verificado en la diligencia técnica de evaluación y una vez revisada la información documental de los registros que reposan en los archivos de la Corporación (cuadro de registro y distribución del caudal de la Quebrada El Pescado), se pudo determinar que existe una captación por el sistema de bombeo legalmente constituida, ubicada a una trayectoria de aproximadamente 5 km aguas abajo del punto de captación solicitado por el Peticionario, para uso Agroindustrial, Industrial, Agrícola y de Hidrocarburo a nombre de la empresa Geoambiental S.A. otorgada mediante Resolución N° 0710 del 16 de junio de 2014, modificada mediante la Resolución N° 0751 del 19 de junio de 2018.*

*La derivación de Geoambiental S.A., localizada aguas abajo del sitio propuesto para la captación solicitada en concesión, no se afectaría teniendo en cuenta el caudal puntual de oferta de la corriente y el litraje solicitado en concesión (5 l/s), y además para el aprovechamiento de las*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0221 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

8

aguas se construirá obra hidráulica de captación con su respectivo sistema de control y cierre que garantice captar como máximo el caudal a concesionar, y la circulación del flujo de las aguas por el cauce natural

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

En respuesta a este requerimiento, el peticionario mediante oficio radicado en Ventanilla Única en fecha 21 de enero de 2020, bajo el N° 00592, manifiesta que no se tiene proyectado realizar nuevas obras a las ya existente que vayan a ocupar terrenos diferentes al predio Finca Guayana. Que sin embargo en caso de ser necesario la ocupación de otros predios para la ejecución de obras relacionadas con el sistema de captación, almacenamiento, conducción y distribución del recurso hídrico a favor del predio Finca Guayana se gestionará previamente las autorizaciones pertinentes (contrato de arrendamiento, servidumbre). En virtud de todo lo anterior el desarrollo de las obras y actividades conexas derivadas del desarrollo del proyecto, se desarrollarán en terrenos del predio Finca Guayana identificado con número de matrícula inmobiliaria 196-4076 de propiedad del solicitante.

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo a la solicitud de concesión formulada por el señor JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA, en cantidad de 2.21 l/s, que se utilizará para los siguientes usos:

| Predio a beneficiar | Fuente abastecedora | Usos      | Cantidad a satisfacer  | Caudal requerido por cada uso (l/s) | Caudal total solicitado (l/seg) | Consumo de agua requerido por día 24 hr. (litros) |
|---------------------|---------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| Finca Guayana       | Quebrada El Pescado | Doméstico | 30 Personas            | 9.087                               | 2.21                            | 191.117                                           |
|                     |                     | Pecuario  | 170.000 Aves de corral | 0,595                               |                                 |                                                   |
|                     |                     | Pecuario  | 50.000 peces           | 1,53                                |                                 |                                                   |

A continuación se discrimina el cálculo del consumo de agua para cada uso:

Para establecer los cálculos del consumo de agua de los usos relacionados por el usuario, se tuvo en cuenta la información reportada por el peticionario y los hidromódulos establecidos en el acto administrativo de estudio de reglamentación No. 0002 de 08/01/1987 expedida por el INDERENA.

Doméstico.

- Número de personas permanentes: 20 personas
- Número de personas transitorias: 10 personas, conforme a proyección.
- Detalle del consumo por persona en un determinado tiempo.
- Para uso doméstico se aplicará un hidromódulo de 0.0029 l/s por persona, es decir:

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

02221

Continuación Resolución No 005 AGO 2020, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

9

| Uso       | Consumo por persona(l/s) | Nº de personas | Caudal requerido (l/s) | Consumo de agua requerido 24hr/día (litros) |
|-----------|--------------------------|----------------|------------------------|---------------------------------------------|
| Doméstico | 0.0029                   | 30             | 0.087                  | 7.517                                       |

**Pecuario.**

Conforme a inventario agropecuario, existen en promedio 170.000 aves de corral (pollos de levante) y aproximadamente 50.000 peces (alevinos de levante).

| Animales       | Consumo por animales(l/s) | Nº de animales | Caudal requerido (l/s) | Consumo de agua requerido 24 hr/día (litros) |
|----------------|---------------------------|----------------|------------------------|----------------------------------------------|
| Aves de corral | 0,0000035                 | 170.000        | 0,595                  | 51.408                                       |
| Total          |                           |                | 0,595                  |                                              |

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (consumo promedio de un ave de corral 0.3 l/día).

| <i>Animales</i> | <i>Nº de animales</i> | <i>Caudal requerido (l/s)</i> | <i>Consumo de agua requerido 24 hr/día (litros)</i> |
|-----------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <i>Peces</i>    | <i>50.000</i>         | <i>1,53</i>                   | <i>132.192</i>                                      |
| <i>Total</i>    |                       |                               |                                                     |

Fuente: Estadísticas del proyecto Finca Guayana.

**Consumo de agua total requerido en el proyecto por día de 24 hr.**

| Usos      | Cantidad a satisfacer | Caudal requerido por cada uso (l/s) | Nuevo Caudal conforme a necesidades del predio (l/s) | Consumo de agua requerido por día 24hr. (litros) |
|-----------|-----------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Doméstico | 30 Personas           | 0.087                               | 2,21                                                 | 191.117                                          |
| Pecuario  | aves de corral        | 0,595                               |                                                      |                                                  |
| Pecuario  | Piscícola             | 1,53                                |                                                      |                                                  |

Con base a los caudales calculados, se realiza la sumatoria de todos los usos que se pretenden, obteniendo como resultado un caudal de 2.21 l/seg.

**10. Sistema de captación y coordinadas sitios de captación.**

El aprovechamiento hídrico solicitado en concesión, se viene realizando por el sistema de captación de bocatoma sumergida o de fondo, permitiendo tomar el agua de la corriente denominada Quebrada El Pescado, a través de una rejilla colocada en la parte superior de la obra y ubicada en sentido normal de la corriente. La bocatoma de fondo consta de una estructura, con cota superior al mismo nivel de la cota del fondo del río, construida en concreto y dentro de la que se encuentra el canal de colector, garantizando que la captación del recurso sea una cantidad constante y a la vez impide el ingreso de materiales sólidos y flotantes, protegiendo el resto del sistema de ingreso de avenidas. El área de la captación se localiza en

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

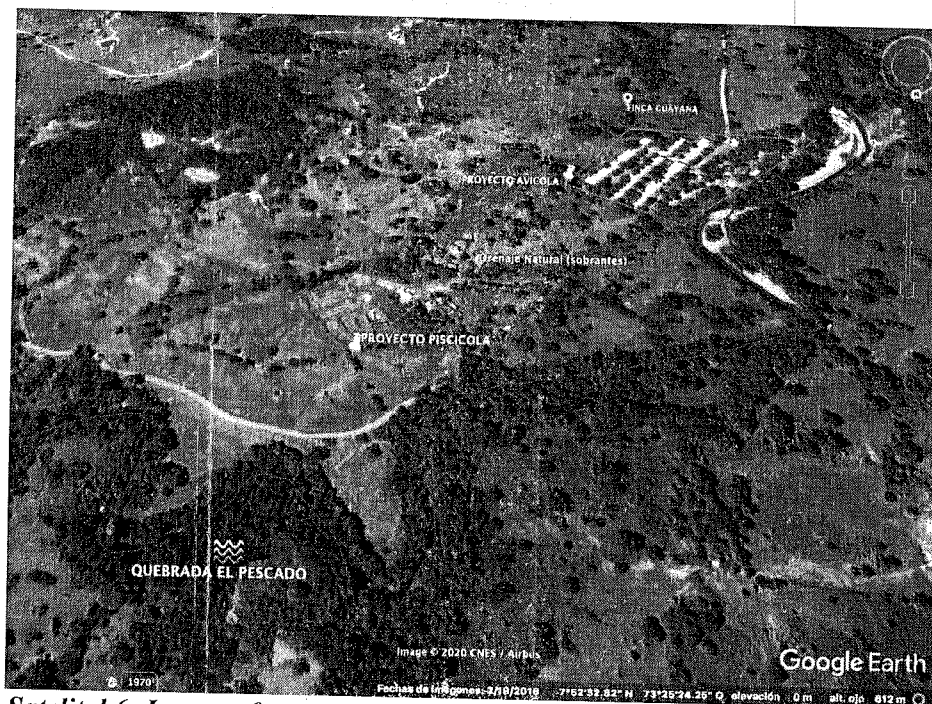
10

*inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas Magna- Sirgas, Colombia origen central Latitud: 7°52'46.72" - Longitud: 73°24'35.20", Altitud: 1830 m.s.n.m., el recurso se conducirá y distribuirá de igual forma, a través de mangueras y por acción de la gravedad.*

**11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

*De acuerdo al artículo 2.2.3.2.7.3 del decreto 1976 de 2015, "se entiende por sobrantes las aguas que, concedidas, no se utilicen en ejercicio del aprovechamiento", en tal sentido conforme a lo verificado en la diligencia técnica de evaluación, al análisis de imágenes satelitales obtenidas en la aplicación Google Earth Pro, se pudo evidenciar que la topografía del terreno y los usos que se le dará al caudal solicitado (doméstico, pecuario), obligan a que los sobrantes que se puedan generar sean entregados por los mismos drenajes y escorrentías naturales superficiales a aguas abajo del punto de captación de la Quebrada El Pescado. De igual manera el sistema de captación de bocatoma sumergida o de fondo, permitiendo tomar el agua requerida y la sobrantes es entregada directamente a la corriente Quebrada El Pescado.*

*Los puntos donde son entregadas las aguas sobrantes a los citados predios, se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, que se describen a continuación:*



**Imagen Satelital 6: Lugar y forma de restitución de sobrantes, a la Quebrada El Pescado, por canales y escorrentías naturales superficiales.**

**Fuente: Google Earth.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----11

12. *Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.*

*Los remanentes del recurso hídrico sobrantes del aprovechamiento en los diferentes usos dados en el predio Finca Guayana, son restituidos al cauce de la Quebrada El Pescado, entregados por los mismos drenajes y escorrentías naturales superficiales a aguas abajo del punto de captación de la citada fuente hídrica.*

13. *Información suministrada en la solicitud.*

*La información que reposa en el expediente CGJ-A 088 – 2019, esta integrada por la que aporta el usuario al inicio de la solicitud, la suministrada en el desarrollo de la diligencia técnica y como producto de requerimiento de solicitud de información complementaria. En tal sentido, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente denominada Quebrada El Pescado presentada por JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA se utilizará para uso doméstico de 30 personas y para uso pecuario consistente en satisfacer las necesidades de agua para proyectos avícola y piscícola, con un caudal de agua ajustado como resultado de requerimiento del grupo evaluador de 2.21 l/s, para un termino de 10 años.*

*El Peticionario precisa, que no requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas; el costo del proyecto para lo cual se requiere la concesión de aguas superficiales incluyendo valor del predio, obras para el sistema de captación, conducción y aprovechamiento, valor del proyecto (avícola y piscícola); presenta además el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4076 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, copia cédula de ciudadanía del solicitante, Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA e información y documentación soporte de la petición.*

14. *Concepto en torno al PUEAA, establecer si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 088-2019 y a la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el número 00592 el día 21 de enero de 2020, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con los 5 proyectos y 6 metas, además de las acciones, actividades, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0221 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

12

15. Concepto en torno a la concesión solicitada.

Con fundamento a lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del proyecto agropecuario que se desarrollará en el predio Finca Guayana, con certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No. 91.257.792, en cantidad de 2,21 l/s, por un término de 10 años, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

| Predio beneficiar | Fuente abastecedora | Usos      | Descripción        | Caudal requerido por cada uso. (l/s) | Caudal total otorgado. (l/seg) |
|-------------------|---------------------|-----------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Finca Guayana     | Quebrada El Pescado | Doméstico | 30 Personas        | 0.087                                | 2.21                           |
|                   |                     | Pecuario  | Proyecto Avícola   | 0,595                                |                                |
|                   |                     | Pecuario  | Proyecto Piscícola | 1,53                                 |                                |

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- El señor JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No. 91.257.792, debe efectuar el aprovechamiento de los suelos en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del Señor JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA, conforme a la concesión de aguas a otorgar en

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0221 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----13

cantidad de 2.21 l/s, para satisfacer necesidades de uso doméstico y pecuario, tal como se indica a continuación:

**Uso: Doméstico.**

| Variable                                | Descripción                                                           | Valor |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| Q: Caudal a concesionar                 | L/s                                                                   | 0,087 |
| T: Tiempo de concesión                  | Tiempo de la concesión en años                                        | 10    |
| C: Consumo                              | Otros, domésticos                                                     | 0,082 |
| a: Constante cantidad mínima de árboles | Predio Finca Guayana, ubicado en área rural municipio de San Alberto. | 142   |
| U: Importancia del uso                  | Abastecimiento domésticos                                             | 1,0   |

**Uso: Pecuário. (Proyecto Avícola)**

| Variable                                | Descripción                                                           | Valor |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| Q: Caudal a concesionar                 | L/s                                                                   | 0,595 |
| T: Tiempo de concesión                  | Tiempo de la concesión en años                                        | 10    |
| C: Consumo                              | Pecuário. (Avícola)                                                   | 0,085 |
| a: Constante cantidad mínima de árboles | Predio Finca Guayana, ubicado en área rural municipio de San Alberto. | 142   |
| U: Importancia del uso                  | Agropecuário                                                          | 0,85  |

**Uso: Pecuário. (Proyecto Piscícola)**

| Variable                                | Descripción                                                           | Valor |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| Q: Caudal a concesionar                 | L/s                                                                   | 1,53  |
| T: Tiempo de concesión                  | Tiempo de la concesión en años                                        | 10    |
| C: Consumo                              | Pecuário. (Avícola)                                                   | 0,046 |
| a: Constante cantidad mínima de árboles | Predio Finca Guayana, ubicado en área rural municipio de San Alberto. | 142   |
| U: Importancia del uso                  | Agropecuário                                                          | 0,85  |

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:

$$N.A = ((0,087 \cdot 10 \cdot (1 + 0,082)) / 1)_{\text{doméstico}} + ((0,595 \cdot 10 \cdot (1 + 0,085)) / 0,85)_{\text{pecuario-avícola}} + ((1,53 \cdot 10 \cdot (1 + 0,046)) / 0,85)_{\text{pecuario-piscícola}} + 142$$

N.A = 169 Árboles

En consecuencia, el señor JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No. 91.257.792, actuando en calidad de propietario del predio Finca Guayana, debe sembrar un número total de 169 árboles.

17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----14

*De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas hechas sobre usuarios localizados aguas abajo del punto de captación propuesto y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, se considera necesario requerir al usuario que presente los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación de las obras necesarias para la captación, control, conducción, distribución del caudal y el aprovechamiento del cauce”.*

Que los evaluadores reportaron a la oficina jurídica la existencia de aprovechamiento hídrico sin concesión. La decisión del presente trámite ambiental se adopta, sin perjuicio de la acción legal que adelante la Oficina Jurídica por el reporte citado.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “**serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso**”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0221 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076 , ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

15

señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.520.113. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS              |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              |                              |
|---------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Número y Categoría Profesionales                  | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (b x (c+d))** | (f) Viáticos diarios (14x 22238) | (g) Viáticos totales (b x f) | (h) Subtotales ((a x e) + g) |
| P. Técnico                                        | Categoría          |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              |                              |
| 1                                                 | 13                 | \$ 5.088.705          | 1                           | 1,5                                                 | 0,05                             | 0,12                             | \$ 258.320,00                | 387.480,00                   |
| P. Técnico                                        | Categoría          |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              |                              |
| 1                                                 | 13                 | \$ 5.088.705          | 0                           | 0                                                   | 0,025                            | 0                                | 0                            | 0                            |
| SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA             |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              |                              |
| SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)   |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              |                              |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              | \$ 127.217,63                |
| (B)Gastos de viaje                                |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              | \$ 1.116.090,03              |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              | \$ 100.000,00                |
| Costo total ( A+B+C)                              |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              | \$ 0,00                      |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              | \$ 1.216.090,03              |
| VALOR TABLA UNICA                                 |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              | \$ 304.022,51                |
| (1) Resolución Mintransporte                      |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              | \$ 1.520.112,54              |
| (2) Viáticos                                      |                    |                       |                             |                                                     |                                  |                                  |                              |                              |

| TABLA TARIFARIA                                                                                                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019) folios 2 y 38                                                  | \$ 204.820.000  |
| B) Valor del SMMLV año de la peticion                                                                                                   | \$ 828.116      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                                                                     | 247             |
| D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)                                                                                                     | \$ 877.803      |
| E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | 217.109.210     |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)                                 | 247             |
| De conformidad con la ley 633/2000 articulo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :                         | \$ 1.351.293,00 |

www.corpocesar.gov.co  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----16

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.520.113**

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de Abastecimiento en los casos que requiera derivación; Riego y Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0221 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076 , ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----17

trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado en cantidad de dos punto veintiuno (2.21) l/s, para beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las siguientes necesidades:

| Usos                     | Descripción        | Caudal requerido por cada uso. (l/s) | Caudal total otorgado. (l/seg) |
|--------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Doméstico con derivación | 30 Personas        | 0.087                                | 2.21                           |
| Pecuario                 | Proyecto Avícola   | 0,595                                |                                |
| Pecuario                 | Proyecto Piscícola | 1,53                                 |                                |

PARAGRAFO 2: La captación se localizará en las coordenadas geográficas Latitud: 7°52'46.72" - Longitud: 73°24'35.20", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 183 m.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792, las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0221 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----18

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
6. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
8. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 1.520.113 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
11. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
16. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----19

17. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
18. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
19. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
20. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
21. Sembrar 169 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

**PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS**

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****0221-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0221** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----20

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****0221-05 AGO 2020**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0221-05 AGO 2020, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio Finca Guayana de matrícula inmobiliaria No 196-4076, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792.

-----21

periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Finca Guayana. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOZA identificado con la C.C. No 91.257.792 o a su apoderado legalmente constituido.

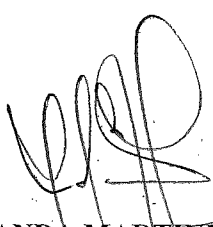
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 05 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181